

NOTICIA DE LIBROS

GRANELL RUIZ, F.: *Prontuario de Legislación Social*. 362 págs., Barcelona, 1946.

Expone por orden alfabético problemas y cuestiones de legislación laboral, indicando las disposiciones aplicables a los distintos casos. Obra principalmente de vulgarización, ofrece un apéndice con disposiciones particulares para el comercio barcelonés.

IAMATA, Pedro: *El asalariado y su problema social*. 165 págs., Madrid, 1948.

Tras una primera parte sobre doctrinas político-sociales (marxismo y nacionalsindicalismo, principalmente), se aborda en una segunda parte cuestiones de sindicación, con particular referencia a la realidad española y sus posibilidades.

MORA, Alfonso María: *La Conquista española juzgada jurídica y sociológicamente*. Fuentes históricas de legislación social indígena. Editorial América Lee. Buenos Aires, 1944. Un vol., 337 págs.

El contenido de este volumen se basa en un ensayo presentado por su autor como contribución ecuatoriana al Congreso Indigenista Interamericano de Pázcuro. Va precedido de un

prólogo de J. Roberto Páez y de un parecer sobre la obra emitido por Fr. Alonso Jerves, O. P. Sirve de broche final una carta del General A. J. Chiriboga N. elogiando la obra por haber actualizado el gran problema americano, y especialmente ecuatoriano, del indigenismo, todo ello impregnado de un alto sentido hispanista y de reivindicación de la obra social indigenista realizada por España en América, y en concreto en El Ecuador, patria del autor.

La principal fuente de trabajo, aparte las famosas Leyes de Indias, han sido los 16 volúmenes del Cedulaario de la Antigua Real Audiencia y hoy Corte Suprema de Justicia de Quito. Consta la obra de XVIII capítulos, dedicados los cinco primeros a mera introducción histórica del Descubrimiento y su organización político-administrativa. Es a partir del capítulo VI donde comienza la parte fundamental, analizando la exquisita vigilancia que los reyes colonizadores pusieron en el reparto del suelo y trato de los indios y sobre sus condiciones de trabajo. Analiza con gran sentido de crítica imparcial las garantías y limitaciones establecidas para evitar los abusos en las encomiendas, mitas y obrajes.

Los capítulos IX, XI y siguientes los dedica a exposición de las normas ético-jurídicas y sociales, a la «pura verdad histórica, tal como consta en el Cedulaario Real perteneciente a la Audiencia y Presidencia del Quito,

fielemente y con la mayor escrupulosidad para demostrar la esmerada atención que la madre España tuvo por estas privilegiadas regiones indianas». El resumen cronológico se extiende desde los Reyes Católicos hasta el final de la dominación española, continuándose después hasta la Ley de Patrimonio familiar de 24 de octubre de 1940. En esta exposición transcribe literalmente las cédulas más importantes por su contenido o las que considera inéditas en su publicación.

Nerviente católico para quien «es un crimen suprimir la idea de Dios en las escuelas», considera que tanto los liberales, conservadores como los socialistas, encontrarán en las Leyes de Indias y en el Cedulaario, que ha desentpolvado, «principios fundamentales, sin falsas ideologías, utopías ni quimeras que dejan eclipsados y poco menos que en nada las novelorías socialistas de hoy».

El último capítulo lo dedica a exponer en trece puntos las bases que en el I Congreso Indigenista de México deberán servir, según el autor, para la redacción de un Código de Derecho Internacional Privado en favor del indigenismo, a fin de que se aplique en todos los Estados americanos sin límites de eficacia extraterritorial.

MARTÍN-GRANIZO, León: *La influencia del trabajo en la historia*. 81 páginas, Madrid, 1948.

Comienza con unas consideraciones sociológicas e historiográficas muy generales acerca del tema, acompañando sus breves, aunque interesantísimas, aportaciones, con el plan de una historia del trabajo en España. Se completa así el esquema de cada capítulo. Podríamos decir que dicho plan serviría de magnífico programa para un curso, pues no se limita el autor

a proyectar puros cuadros expositivos; ofrece, además, una excelente bibliografía e indicación de fuentes para cada capítulo, bibliografía a la que se añaden dos apéndices con obras de carácter general y obras de carácter local.

W. METZ, Harold: *Labor Policy of the Federal Government*. Washington, 1945. 284 págs.

Editado este libro por la Brookings Institution (Centro de Investigación y Formación para los Estudios Superiores de Ciencias Sociales) ha tenido cierta repercusión en los Estados Unidos como obra fácil, donde se recoge con sencillez, pero con rigor, la política laboral de aquel país en los lustros rooseveltianos.

«Del estudio de las leyes, actividades administrativas y judiciales que se refieren a cuestiones de trabajo, resulta evidente que el Gobierno federal no tiene una política laboral integrada dentro de un sistema coherente.» «Dado que la Constitución no confiere al Gobierno federal ninguna competencia para regular las relaciones laborales o las condiciones de empleo, y dado que leyes fundamentales reservan a la exclusiva jurisdicción de los Estados diversas potestades que obstaculizan cualquier programa de trabajo, bajo nuestro sistema constitucional no resulta fácil desarrollar una política laboral concienzudamente programada.»

No obstante, y según añade el autor, puede distinguirse una serie de objetivos básicos que podemos reducir a dos fundamentales: uno, de carácter económico-sustantivo, «asegurar al trabajador una mayor renta con menos horas de trabajo». El otro, objetivo, podríamos calificarlo más bien como de naturaleza político-instrumen-

tal, pues consiste en procurar que el fin primario sea alcanzado por el esfuerzo de los propios trabajadores a través de convenios colectivos. Sólo cuando el trabajador por sí, mejor dicho, a través de sus Sindicatos, no sea capaz de obtener condiciones adecuadas de trabajo y salarios razonables, sólo entonces es cuando interviene el Gobierno para fijar directamente condiciones mínimas de empleo.

Expónese objetivamente, sin ningún espíritu crítico, la política desplegada por el Ministerio de Trabajo, Servicio Nacional de Relaciones Laborales, Servicio Federal de Mediación y otras instituciones gubernativas, así como la política que contienen las leyes de la N. I. R. A., que, junto con sus disposiciones complementarias, transforman en algún sentido el panorama laboral en los Estados Unidos, que provocaron, en cierto modo, el cisma sindical con el secesionismo de la C. I. O., agrupando fuerzas sindicales que podía haber absorbido la vieja Federación Americana de Trabajo (A. F. L.). Señálase también la política favorable a las grandes concentraciones sindicales, la recepción de la cláusula *closed-shop*, *union shop*, *maintenance of membership* en los convenios colectivos, equivalentes a reconocer el monopolio sindical y la sindicación forzosa, y la cotización obligatoria para los trabajadores empleados en empresas que hubieran celebrado tales convenios colectivos. (No hay que olvidar, aunque no lo acuse el autor, que en algunos casos aquellos organismos gubernativos han ejercido presión sobre empresas reacias a admitir tales cláusulas.)

Además de los capítulos que pudiéramos llamar política sindical del Gobierno americano, política de huelgas y política de convenios colectivos, hay otros no de menos interés sobre la actitud gubernamental ante el merca-

do de trabajo (1), salarios, jornada, trabajo de menores y condiciones de seguridad o prevención de accidentes.

Sin profundizar ni detallar, pues no es éste el propósito del libro, constituye un excelente guía para el conocimiento rápido de la política de trabajo seguida por los anteriores Gobiernos de los Estados Unidos y especialmente en las situaciones excepcionales de la guerra última. Las indicaciones bibliográficas que completan el meritorio estudio de Metz permiten ampliar los datos o ideas que el lector pudiera echar en falta.

MINISTERIO DE TRABAJO (Dirección General de Trabajo): *Legislación sobre Seguridad e Higiene del Trabajo*. Apéndice año 1947. Madrid, 1948, 202 págs.

La Sección de Prevención de Accidentes e Higiene del Trabajo de aquella Dirección General continúa en este volumen la obra de recopilación legislativa sobre seguridad e higiene del trabajo, que empezó a publicar en 1946. Así, pues, se recogen aquí los preceptos dictados acerca de esta materia tan importante para la integridad física del hombre y la seguridad económica de la comunidad.

MUÑOZ, Luis: *Comentarios a la Ley Federal del Trabajo*. Méjico, 1948. Editorial Porrúa.

Volumen de 750 páginas más un prontuario alfabético. Contiene una amplia exégesis de aquella Ley y sus

(1) Estudia las distintas medidas gubernativas que, a juicio de Metz, sirven para ampliar o contraer la oferta de trabajo. Entre estas últimas menciona las restricciones a la inmigración.

disposiciones complementarias, con algunas indicaciones de derecho comparado, jurisprudencia, etc. En una introducción de carácter general hace una serie de consideraciones históricas de política tendenciosa, que no sería oportuno reseñar ni rebatir en este lugar.

PECACH, Roberto: *Elementos del Derecho procesal laboral*. Buenos Aires, 1948.

Breve folleto donde se trata de dar una sistematización a los principios doctrinales que informan el Decreto, y luego Ley, creando en la Argentina Tribunales de Trabajo.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, Gabriel: *Manufacturas laneras de Castilla, siglo XVIII. Notas sociales de las fábricas de Segovia, Guadalajara, Béjar*. Prólogo de Martín Granizo. III págs., Madrid, 1948.

El título de esta publicación, avallada por algunas reproducciones de dibujos de Villamil sobre grabados de célebres establecimientos, revela el contenido de la misma. Curiosas son algunas de aquellas notas, así, por ejemplo, las relativas al trabajo «al desquite», economatos, privilegios al obrero local, salario «de sostenimiento», etc. Termina con una breve bibliografía por orden alfabético.

SAMUELS, H.: *The Law of Trade Unions*. 3.^a ed. 96 págs. Londres, 1948.

Breve y fácil exposición del derecho sindical vigente en Inglaterra, incluyendo, dentro del mismo, algunos

capítulos sobre conflictos laborales, actuación política de los sindicatos, capacidad jurídica de los mismos, etcétera.

SIDAQUI, A.: *Teoría general de las obligaciones en el Derecho del Trabajo*. Méjico, 1945. Editorial Porrúa, 399 págs.

De notas para un ensayo califica el autor este valioso estudio, que si bien en determinados momentos pudiera ser susceptible de algunas críticas de sistemática, revela una amplia concepción del régimen jurídico de las obligaciones dentro del Derecho laboral. Muy construida es la teoría de los sujetos, especialmente de los que él llama individuales. Se ocupa de los Sindicatos, considerándolos «sujetos grupales» de la relación laboral. Sigue después con el examen de la relación jurídica, y, finalmente, con el objeto de la misma. Estos dos últimos capítulos, aun cuando no exentos de interés, son harto breves para la sustantividad que se les ha dado dentro del plan general de la obra, valiosa tanto por sus resultados como por los propósitos que apunta. Critica la opinión de Castorena sobre la naturaleza contractual del sindicato, recordando la tesis de Duguit, quien explica las asociaciones por medio del acto colectivo, pluralidad de declaraciones de voluntad que crea una situación jurídica permanentemente regida por los estatutos que se promulgan al momento de manifestarse la coincidencia de estas declaraciones múltiples. Pero se adhiere más decisivamente a las teorías de Hauriou. Un sindicato es una institución, porque en su agrupación incorpora de un modo más o menos libre y consciente a los hombres para cumplir su destino; es, como toda

institución, una agrupación diferenciada en la que cada uno ocupa un cierto lugar de servicio, y es la sede de una autoridad.

«La institución es una idea de obra o de empresa que se realiza y dura jurídicamente en un medio social determinado. Es decir, se trata de una idea que tiende a realizarse, a traducirse en acto, es una *idea-acción*. La idea es el lado espiritual del grupo y constituye el lazo social que liga a los miembros entre sí orientando sus pensamientos y sus actos hacia un objeto idéntico, para cuya realización están unidos. Pero toda institución implica, además, la presencia, en la colectividad, de una *autoridad* —de órganos—. Las relaciones de los asociados y los órganos se desarrollan a base de autoridad, no de igualdad, como las relaciones de las partes contratantes. Por ello existen las sanciones, manifestación de un *poder objetivo*, fundado en la subordinación de los miembros al fin de interés general, semejante en esto al poder disciplinario del Estado sobre sus agentes.

«En esta amplitud de conceptos de Hauriou, Legal Brethe de la Gressaye y Renard, encajan el sindicato y todas sus proyecciones jurídicas y sociales; todos sus problemas de organización y funcionamiento; todas sus relaciones con sus agremiados, con los otros sindicatos y con el Estado; toda la doctrina de su personalidad jurídica, etc., etc.»

TRUEBA URBINA: *Derecho penal del Trabajo*. Méjico, 1948. Ed. Porrúa, 245 págs.

Monografía importante por los problemas que plantea en la sistemática jurídica. Consta de una introducción

general (de política partidista), dos capítulos dedicados al Derecho penal y al Derecho del trabajo, y un apéndice legislativo, bastante completo y detallado. Los conceptos fundamentales, así como las cuestiones generales que aborda, están a caballo de las dos mencionadas disciplinas jurídicas, disciplinas que se entrecruzan a través de una serie de instituciones de Derecho positivo que enumera y expone. Aunque no siempre las comenta, ni engarza con el cuadro general de las restantes instituciones jurídicas, especialmente de las laborales, constituye un estudio muy estimable. Termina con una apelación a la política social, que, a su juicio, será, más que el Derecho penal laboral, la que ha de «lograr la paz y el progreso en las relaciones de trabajo».

VALLE, P. Florentino del (S. J.): *Las reformas sociales en España*. Segunda edición. Oficina Informativa Española. Madrid, 1948.

El autor logra su finalidad al conseguir un brevario de la legislación social española a partir del Movimiento Nacional. Clasificado por materias, agota los modernos problemas sociales resueltos o intentados resolver por el Estado español, ilustrando su obra con reproducciones fotográficas y cuadros estadísticos demostrativos de la serie de dificultades que ha tenido que vencer el nuevo Estado como consecuencia de la lucha de clases existente hasta el Movimiento y el empobrecimiento de la economía nacional producida como consecuencia de la guerra española. Completan la obra numerosas referencias a la doctrina social de la Iglesia, expresada a través de encíclicas y pastorales.

CARLO, Teodori: *La lotta per la casa*. Edit.: Lega italiana per il diritto alla Casa. Bologna, 1949.

A las ediciones anteriores, publicadas desde 1934, sucede ésta, cuando ya los descos de su autor han conseguido no solamente despertar la curiosidad de algunos, sino también agrupar a muchos bajo la bandera de la «Lega italiana per il diritto alla Casa», que realiza una campaña social en pro de los postulados que se señalan en esta obra.

Con la atención puesta en los distintos aspectos del problema de la vivienda, que remarca como único y vital en todos los pueblos, parte de la consideración de que el ser humano es el único que carece normalmente de residencia propia. Examina especulativamente las deficiencias

de la vivienda actual, que no cubre ningún aspecto higiénico, moral ni jurídico de las razonables exigencias de una técnica elemental. Presenta como aspiración posible la declaración del «derecho a la casa», garantizado por la colectividad, con la consecuencia de abolir el derecho a la propiedad de las viviendas para alquilar.

Para resolver prácticamente la cuestión propone una serie de medidas económicas y jurídicas, que apoya en un riguroso apoliticismo y en una acción educativa primero, y emprendedora después, cuyos contornos han cristalizado en la creación de aquella Liga.

El «proyecto de reforma Teodori» centra en catorce normas el pensamiento del autor y constituye la base del manifiesto fundamental de la Asociación mencionada.

REVISTA DE REVISTAS

